

Sin embargo, creemos beneficiosa esta publicación en cuanto significa preocupación por los estudios romanísticos en Cuba, que parece así seguir el movimiento de interés por aquellos estudios que en toda América española se observa.

P. FUENTESECA.

RODOLFO AMBROSINO: *Vocabularium Institutionum Iustiniani Augusti*. Giuffré. Milán, 1942 (XXIV + 314 págs.).

Entre los libros que, tras un largo intervalo de incomunicación, nos empiezan a llegar de Italia—y que pensamos ir reseñando en este ANUARIO—queremos dar hoy noticia de este importante vocabulario, de cuya preparación hablaba en 1943 (*Presupuestos críticos*, 130 n. 216), cuando, sin saberlo yo, ya se había publicado.

Tenemos, en orden a vocabularios de las fuentes del Derecho Romano, el *Vocabularium Iurisprudentiae Romanae*, aunque incompleto, desgraciadamente. Para el Código de Justiniano, el *Vocabularium C. I.*, de von Mayr y San Nicolás (2 vols., Praga, 1923 y 1925), aparte el *Vocabolario delle costituzioni latine di Giustiniano*, que hizo Longo en BIDR., 10. Para Gayo, el *Vocabolario delle istituzioni di Gaio*, de Zanzucchi (Vallardi, Milán, 1910). Para el Código Teodosiano, el *Index zum Theodosianus* y el *Ergänzungsband* al mismo, de Gradenwitz (1929). Para las otras fuentes postclásicas, el *Ergänzungsindex zu Ius und Leges*, de Levy (1930). Tampoco hay que olvidar el *Index*, de Bruns (1912), a sus *Fontes*. A esta serie se debe ahora añadir el presente vocabulario de las Instituciones de Justiniano.

Ambrosino fué impulsado a confeccionar esta obra por el deseo de preparar los materiales necesarios para distinguir la mano de Teófilo y la de Doroteo en la distribución paritaria de esos cuatro libros de las Instituciones, lo cual sería un gran adelanto para poder realizar una investigación semejante con las distintas masas compilatorias de los *Digesta*. Esta cuestión preocupaba ya al autor en su estudio *In tema de interpolazioni*, en *Rendiconti del R. Istituto Lombardo*, 73 (1939/40). [Cfr. *Presupuestos*, 51 n. 51.]

Una primera parte (A-F) había publicado ya Vasalli—que prologa ahora el libro de Ambrosino—en el año 1914; pero aquel vocabulario no había progresado. Sin conocer esa publicación, Ambrosino se puso a confeccionar otro vocabulario análogo, que ha aparecido completo en 1942.

A continuación de la parte más extensa, que se dedica a voces latinas comunes, siguen la de los nombres propios y la de las voces griegas.

A diferencia del VIR., no se distinguen en este vocabulario las

distintas acepciones de las palabras, pero sí se indican por separado los distintos casos, tiempos, etc., en que una palabra aparece.

Se ha tomado por base la edición de Krüger (ed. 15.<sup>a</sup>), cuyas líneas aparecen referidas dentro de cada párrafo citado. También se indica cuando una voz pertenece a una rúbrica o a la constitución preliminar. Especial interés presenta, desde luego, la distinción que el autor señala entre palabras tomadas exactamente de Gayo, palabras tomadas de allí, pero que aparecen con alguna modificación desinencial; las que pertenecen a la cosecha de Justiniano y el resto. Dentro de ciertos límites, se pueden derivar de ahí apoyos para la crítica de interpolaciones. Por ejemplo, *antiquitas*, *commodator*, *compendiosus*, *humanitas*, *una* (adv.), etc., resultan palabras exclusivamente justinianeas. Dentro de ciertos límites, decimos, porque, por un lado, nunca son aconsejables métodos críticos excesivamente mecánicos; por otro, porque tampoco todo lo que se encuentra en Gayo se puede considerar clásico; además, Amb. no tiene en cuenta los pasajes gayanos no literalmente reproducidos.

Una obra de éstas, a pesar de su aparente modestia, tiene garantizada una vida larga y fecunda.

A. O.

ANTONIO PALERMO: *Il Procedimento cauzionale nel Diritto Romano*. Milán, Giuffrè, 1942 (XII + 146 págs.).

El tema de las "estipulaciones pretorias", aparte alguna obra más antigua, como la de Schirmer, había sido tratado recientemente por von Woess, *Die prätorischen Stipulationen und der römische Rechtsschutz*, en *ZSS.* 53 (1933) 372. Por indicación de Solazzi, Palermo ha escrito ahora una monografía no exenta de interés sobre ese mismo tema. La designación "procedimiento cauzionale", de todos modos, parecería exigir un tratamiento de ciertas *cautiones* que no eran propiamente pretorias y no se recogían en el Edicto. En efecto, el autor abarca las siguientes figuras: 1. *cautio vadimonium sisti*; 2. *c. pro praede litis et vindictiarum*; 3. *c. iudicatum solvi*; 4. *c. ratam rem dominum habiturum*; 5. *c. damni infecti*; 6. *c. ex operis novi nuntiatione*; 7. *c. usufructuaria*; 8. *c. legatorum nomine*; 9. *c. de conferendis bonis et dotibus*; 10. *c. ex lege Falcidia*; 11. *c. evicta hereditate legata reddi*; 12. *c. suspecti heredis*; 13. *c. rem pupilli salvam fore*; 14. *c. de auctoritate (stipulatio duplae)*. Como puede verse, Palermo recoge las trece *cautiones* que figuraban en el último apéndice del Edicto pretorio, y añade esa *c. suspecti heredis*, que no resulta, por lo demás, demasiado líquida. Ahora bien: bajo el rótulo de "procedimiento cauzional", quizá se podrían comprender otras cauciones no convencionales, tales como la *cautio doli* para evitar la usucapción en el